



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 03 FEB. 2020



**Visto:** La solicitud presentado por don **JULIO CESAR ALTEZ VERA**; INFORME N° 012-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 1468538, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, don **JULIO CESAR ALTEZ VERA**, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, ha ejercido el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel C3 en la Plaza N° 033, designado en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que el administrado **JULIO CESAR ALTEZ VERA**, ha laborado a partir del 05 de enero de 2018, al 07 de enero de 2019, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, descontando 01 DÍA de hacer uso físico de vacaciones, en el presente caso dicho administrado cuenta con 29 días Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas CERO (00) AÑOS CERO (00) MESES DOS (02) DIAS de servicios, por lo que le corresponde el pago de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, mediante Informe N° 012-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, en el que se designa a don **JULIO CESAR ALTEZ VERA**, adeudando por vacaciones no gozadas VEINTINUEVE (29) días y vacaciones truncas, CERO (00) AÑOS CERO (00) MESES DOS (02) DIAS a partir del día 05 de enero de 2018, al 07 de enero del 2019, siendo el monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 83/100 SOLES (1,404.83 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.



8010



En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, en calidad de Crédito Devengado, a favor de don **JULIO CESAR ALTEZ VERA**, quien ha ostentado el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel C3 en la Plaza N° 033 designado en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por vacaciones no gozadas VEINTINUEVE (29) días y vacaciones truncas, CERO (00) AÑOS CERO (00) MESES DOS (02) DIAS de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 83/100 SOLES (1,404.83 Soles)**, el pago de vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2018-2019 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2020**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-



**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
**N.º CESAR DAVID CURUVA SANTIAGO**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
C.M.P. N° 60822

CDCS/GOM/aso.  
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADO(A).-